



DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA CON EL CLUB KARATE KIME

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal,

Visto que en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2017, en el que en su aplicación presupuestaria 341.00.489.04 figura consignación nominativa al Club Karate Kime.

Visto que mediante escrito de fecha 15 de Febrero de 2017, con registro de entrada número 94, el Club Karate Kime presenta la documentación exigida para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Instalaciones, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Único.- Aprobar el texto del convenio de colaboración deportiva con el Club Karate Kime, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA

En Palma del Río (Córdoba), a ____ de _____ de dos mil diecisiete.

De una parte Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143, Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en representación del Patronato del mismo; con C.I.F. nº Q-1400530-J

De otra Doña Belen María Martínez González con D.N.I. Nº 80.159.270, PresidentA del Club de Karate Kime, en representación del mismo, con C.I.F. nº G-14382402..., con domicilio social en c/. Avd. María Auxiliadora, 1 de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 5785 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 58.

EXPONEN

I.- Que el Patronato Deportivo Municipal, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

872D BEDB E98A 06EE E14D



872DBEDBE98A06EEE14D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 31/7/2017
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 31/7/2017

Num. Resolución:

2017/0000083

Insertado el:

31-07-2017



con lo fijado en el artículo 25.2.1), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

II.- Por lo que respecta a la competencia propia del Patronato Deportivo Municipal, esta le vienen otorgadas por los artículos 6a “*La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado*” y 7b “*Formalizar convenios o contratos de cualquier clase*” de sus Estatutos.

III.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV.- El artículo 22.2 de esta Ley, establece las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

V.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones publicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

VI.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

VII.- Con fecha 14 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9 de fecha 16-01-2017. Este incluye el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en el que figura una subvención nominativa a favor del Club de Karate Kime con una consignación de 2.000,00 Euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**





Primera.- El objeto del presente convenio es financiar las siguientes actividades, que serán ejecutadas por el Club de Karate Kime, al entender que son de utilidad pública e interés social, con los importes que se señalan a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR
Torneo Internacional de Karate	2.000,00 Euros

Este objeto contempla las siguientes actuaciones: Torneo Internacional de Karate Ciudad de Palma del Río.

Los gastos financiados corresponderán a los siguientes conceptos: Desplazamiento, arbitraje, personal, megafonía, alojamiento, comida, médico, imprenta, publicidad, limpieza, trofeos, etc.

Segunda.- El gasto se imputará a la partida 341.00.489.04 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2017.

La aportación del Patronato Deportivo Municipal, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos

Tercera.- Obligaciones de las partes:

El Patronato Deportivo Municipal abonará al Club de Karate Kime cantidad de 2.000,00 Euros como subvención por la realización de las actividades.

El Club de Karate Kime estará obligado a la realización de las actividades objeto del Convenio.

El Club de Karate Kime deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención, tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso, un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe favorable sobre el cumplimiento de la actividad del Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal.

Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, un representante del Club, deberá comparecer en la Intervención Municipal, con los originales, a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar convenio.





- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio, se realizara una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el 1 de enero de 2017 y finaliza el 30 de noviembre de 2017.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 12 de diciembre de 2017 o siguiente día hábil.

Octava.- Incumplimiento

Se considerara incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del Convenio por causas imputables al Club de Karate Kime. Caso de incumplimiento el Patronato Deportivo Municipal dará por resuelto el Convenio, no procediendo al pago de la subvención concedida.

Novena.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del Presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los Convenios Administrativos.

Décima.- Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club de Karate Kime, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Sr. Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal.
- El Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal.
- Presidente/a del Club de Karate Kime.
- Secretario/a del Club de Karate Kime.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Por el Patronato Deportivo Municipal
EL PRESIDENTE

Por el Club de Karate Kime
LA PRESIDENTA

Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Fdo. Belen Maria Martinez González”

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General.

